

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización de la calle de Domingo Párraga, entre las de Joaquina Viedra y avenida Real de Pinto, la Comisión Permanente, de 17 de diciembre, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Agromán, Sociedad Anónima", "Constructora Internacional, Sociedad Anónima", "Construcciones Rico, Sociedad Anónima", "Cotos, Sociedad Anónima", y "Virton, Sociedad Anónima", eliminando los de "Corsan, Sociedad Anónima", "Aldesa, Sociedad Anónima", y "Codillosa, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 12 de enero a las once treinta horas de la mañana en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—56.320)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Absorción de Villaverde, la Comisión Permanente, de 25 de noviembre, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cotos, Sociedad Anónima", "Cubiertas y M.Z.O.V., Sociedad Anónima", "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, Sociedad Anónima, y "Tebasa", eliminando los de "Corsan, Sociedad Anónima", "Constructora Internacional, Sociedad Anónima", "Caber, Sociedad Anónima", y "Juan Velasco Velázquez, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 12 de enero a las once treinta horas de la mañana en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—56.321)

### Secretaría General

#### EDICTO.

La Comisión Permanente aprobó el reparto de cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas be-

neficiadas por obras de pavimentación de acceso a Ciudad Pegaso, desde la avenida de Aragón, realizadas por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la ley Especial del municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963, y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, de 17 de diciembre de 1964, así de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales, calle de Sacramento, número 9, durante los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones a que a su derecho convinieran, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (X.—371)

### Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Reparcelaciones

#### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria formalizada por don César Cort Gómez-Tortosa, en representación de "Fomento Hispania, Sociedad Anónima", y don Antonio Fernández Villa, en representación de "Urbanizadora del Sella, Sociedad Anónima", de la manzana delimitada por Nueva Autopista de Cuzco-Barajas y calles de Nuevo Trazado, teniendo los efectos de acuerdo de reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Primera. El Ayuntamiento, como titular adjudicatario de la parcela resultante A, no debe participar en los gastos de urbanización de la manzana que habrán de ser prorrateados entre los promotores exclusivamente.

Segunda. Igualmente, el Ayuntamiento

### Por la festividad del día de Año Nuevo no se publicará este BOLETIN OFICIAL

to no debe participar en la parcela resultante C, que habrá de ser adjudicada en proindiviso a los particulares según las cuotas correspondientes.

2º El presente acuerdo deberá someterse a la tramitación obligatoria establecida en el artículo 111 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario general, P. D. (Firmado). (O.—56.319)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

#### Subsecretaría para la Sanidad

##### Inspección Técnica de Sanidad

Expediente número 6.221.

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario para la Sanidad, a propuesta de la Inspección Técnica de Sanidad, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente disciplinario incoado por la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud, a don José Luis Tena de Aguilar-Amat, médico del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social en Madrid; y

Resultando que dicho expediente se ordenó incoar a la vista de la información remitida por la Subdirección Médica Provincial de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, de la Delegación Provincial del extinguido Instituto Nacional de Previsión;

Resultando que por providencia de fecha 21 de mayo de 1981 el instructor formula el siguiente pliego de cargos:

1º Abandono del puesto de trabajo que como médico del Servicio Especial de Urgencias vino desempeñando hasta el 30 de mayo de 1977.

2º Percepción de haberes desde esa misma fecha hasta abril de 1978, sin haber desempeñado sus funciones durante ese mismo período.

3º No haber cumplimentado las órdenes recibidas de la Subdirección Médica Provincial de la Seguridad Social y que fueron remitidas por correo certificado, en el sentido de comparecer ante la misma.

Resultando que fueron designados ins-

tructor y secretario quienes practicaron las actuaciones que estimaron precisas para el debido esclarecimiento de los cargos imputados;

Resultando que por resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, de 7 de marzo de 1977, le fue impuesta una sanción total de "pérdida de haberes de diez días", como autor de dos faltas graves previstas en el artículo 66.3.b) del vigente Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social;

Resultando que por ignorado paradero del encartado durante la sustanciación del procedimiento, las notificaciones reglamentarias se le han comunicado a éste en la forma que preceptúa el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, según ha quedado constancia de ello en las actuaciones practicadas;

Resultando que según consta al folio 29 del procedimiento el doctor Tena de Aguilar-Amat percibió sus emolumentos de la Seguridad Social correspondientes a los meses de junio de 1977 a abril de 1978, lo que supone un total, salvo error u omisión, de 731.848 pesetas;

Resultando que resulta probado y así se declara que el doctor don José Luis Tena de Aguilar-Amat, médico del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social en Madrid, desde el día 30 de mayo de 1977 falta de su puesto de trabajo, sin permiso o autorización especial para ello y sin que posteriormente justificase tal ausencia;

Resultando que en dicho expediente, cuya tramitación se ha ajustado a la normativa legal, ha emitido informe el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, así como la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud;

Resultando que concluido el expediente de que deja hecho mención, el instructor del mismo propuso se impusiera a don José Luis Tena de Aguilar-Amat dos sanciones de "suspensión definitiva del servicio", como autor de dos faltas muy graves previstas en los apartados c) y b), respectivamente, del punto 4 del artículo 66 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y "pérdida de veinte días de remuneración", como autor de falta grave, tipificada en el artículo 66.3.h) del citado cuerpo legal, de cuya propuesta se dio traslado al interesado, quien no formuló en tiempo hábil pliego de alegaciones, por lo que se le considera decaído en su derecho.

Considerando que del resultado de hechos probados se evidencia de forma cierta e indubitada que el doctor Tena de

Aguilar-Amat es autor por comisión de una falta de carácter muy grave, prevista en el artículo 66.4.c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/66, de 23 de diciembre, y definida en el mismo precepto como "el abandono de destino, que se producirá cuando se deje de prestar el servicio por más de setenta y dos horas, sin autorización ni causa justificada". Y, efectivamente, según nos enseña la constante doctrina jurisprudencial sobre la materia, para que se entienda producida tal falta se requiere un propósito expreso e inequívoco en el encausado de incumplir, intencional y deliberadamente, las obligaciones del cargo, apartándose para ello de su desempeño de un modo total y sin justificación de clase alguna, de las responsabilidades propias del mismo, y es evidente que todos y cada uno de estos requisitos concurren en la conducta que enjuicamos, por lo que es lógico que se le sancione con rigor;

Considerando que a los autores de faltas de carácter "muy grave" cabe imponerles la sanción de "suspensión definitiva del servicio", según establece el artículo 67.1.d) del Estatuto de aplicación, en relación con el artículo 68.3 del citado cuerpo legal, y atendiendo a la valoración de la responsabilidad derivada de los hechos enjuiciados, se sanciona al expedientado con "suspensión definitiva del servicio".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1º Imponer a don José Luis Tena de Aguilar-Amat, médico del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Madrid, la sanción de "suspensión definitiva del servicio", por la falta calificada en el primer considerando, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67.1.d), en relación con el artículo 68.3, ambos preceptos legales del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

2º Que por la Dirección General del INSALUD se reclame al facultativo expedientado la cantidad de 731.848 pesetas, salvo error u omisión, percibida indebidamente, y en el supuesto de que no atendiese la citada reclamación, se proceda a demandar al interesado ante los Tribunales de Justicia.

3º Que se dé traslado de lo acordado al Instituto Nacional de la Salud, al Colegio Oficial de Médicos de Madrid y al interesado, haciendo saber expresamente que contra la resolución dictada podrá interponer recurso de reposición ante esta Subsecretaría, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.1 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Subsecretario para la Sanidad (Firmado).

Don José Luis Tena de Aguilar-Amat.—Médico del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social.—Madrid (G. C.—14.301)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

**Comisión Técnica Calificadora**

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 8 de noviembre de 1982 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por una-

nidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Angel Ruiz Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe.—La Secretaria, María Teresa Irrigüible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 8 de noviembre de 1982. (Firmado.)

**ASISTENTES**

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:

Don Manuel Martínez Ruiz-Morón, Médico de la Seguridad Social.

Don Federico Ortega Vielva, Médico del Colegio Provincial.

Don Federico Ortega Vielva, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 8 de noviembre de 1982, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera, bajo la presidencia de su titular don Angel Ruiz Rodríguez y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 1982 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social;

Resultando que se dio traslado del expediente a las partes interesadas, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969;

Resultando que esta Comisión es competente para conocer del expediente, a tenor de lo establecido en la ley General de la Seguridad Social y Ordenes ministeriales de 15 de abril y 8 de mayo de 1969;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dio traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8 de mayo de 1969, continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador pese a que fue citado en fechas 30 de junio de 1982, 22 de julio de 1982 y 4 de noviembre de 1982;

Resultando que por el servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado 1 de la ley de Seguridad Social

de 21 de abril de 1966, Decreto de 16 de agosto de 1968 y Ordenes ministeriales de 15 de abril y 8 de mayo, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente por causa imputable directamente al interesado, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado trabajador.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Angel Ruiz Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha al principio indicados.—Doy fe: La Secretaria (Firmado).—El Presidente (Firmado). (G. C.—14.363)

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 28 de noviembre de 1977, con el número 68.858 de registro, propiedad de "Mafre Industrial, Sociedad Anónima", por un importe de 180.000 pesetas en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 1.380/82.

Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Administrador (Firmado). (A.—45.492)

**AYUNTAMIENTOS**

**COSLADA**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de créditos números 1/1982, dentro del Presupuesto especial ordinario del Patronato Deportivo Municipal del actual ejercicio, mediante transferencias de unas a otras partidas de su estado de gastos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica este acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1982 que, resumido a nivel de capítulos, nos presenta el siguiente presupuesto:

**GASTOS**

	Pesetas
Capítulo 0.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	10.221.298
Capítulo 1.	
Remuneraciones de personal.....	61.930.170
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios.....	18.449.150
Capítulo 3.	
Intereses.....	60.680
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros.....	1.060.000
Total gastos.....	91.721.298

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**INGRESOS**

	Pesetas
Capítulo 0.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	4.600.259
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos.....	2.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes.....	56.394.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales.....	24.544.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros.....	1.060.000
Total ingresos.....	86.600.259

Lo que se hace público a los efectos establecidos por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y para general conocimiento.

Coslada, a 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—14.657) (O.—56.303)

**M E C O**

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre del año en curso, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1982 de suplemento de crédito, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

	Pesetas
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios.....	594.734
Capítulo 6.	
Inversiones reales.....	690.000
Total suplemento de crédito.....	1.284.734

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior, y por transferencia de partidas que no han sido comprometidas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	Pesetas
Superávit procedente del ejercicio 1981.....	638.555
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios.....	646.179
Total superávit y transferencias.....	1.284.734

En Meco, a 17 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.664) (O.—56.309)

**RIBATEJADA**

Se hace público, para general conocimiento, que no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1 que afecta al Presupuesto ordinario de 1982 y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 15 de noviembre pasado, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y cumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1981, se publica este anuncio, quedando resumido a nivel de capítulos el presupuesto refundido de gastos de la siguiente forma:

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones de personal.....	2.166.427
Capítulo 2.	
Compra de bienes y servicios.....	3.779.995
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes.....	48.728
Total gastos.....	5.995.150

Ribatejada, a 18 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.667) (O.—56.312)

**VENTURADA**

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre

de 1982, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

	Pesetas
Capítulo 1-13-131.1.	209
Ayuda familiar funcionarios	
Capítulo 1-17-171.1.	
Retribuciones personal contratado	50.000
Capítulo 1-18-182.5	
Asistencia médico-farmacéutica función	40.000
Capítulo 2-21-211.1.	
Gastos de oficina	150.000
Capítulo 2-22-222.4.	
Conserv. y repar. ordinarias sanidad	60.000
Capítulo 2-25-258.6.	
Contratos prestación servicios	200.000
Capítulo 2-25-259.1.	
Otros gastos espec. funcion. servicios	200.000
Capítulo 2-25-259.7.	
Otros gastos espec. funcion. servicios	300.000
Capítulo 2-26-263.6.	
Conserv. y reparac. Otras inversiones	3.000.000
Capítulo 4-47-472.1.	
Otras transf. a Inst. sin fines lucro	70.000
Habilitaciones:	
Capítulo 6-63-631.1.	
Inversiones reales. Casa Consistorial	1.178.671
Capítulo 7-73-735.7.	
Otras transferencias	3.200.000
Total	8.448.880

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Venturada, a 21 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—14.669) (O.—56.314)

### ZARZALEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas de 1981, general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, sus justificantes y dictamen de la Comisión, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Zarzalejo, a 20 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(G. C.—14.672) (O.—56.317)

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.096 de 1981, ejecución número 69 de 1982, a instancia de Juan Antonio Moreno de Ana, contra "Financiera Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes

embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Piso letra C, en planta 5.ª del portal número 1, bloque número 1 del edificio de la calle de Juan XXIII, número 13. Mide 79,44 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera, patio común y piso 5.º, letra B, de esta misma planta; a la derecha, entrando, con patio común y piso 5.º, letra B, de esta misma planta del portal número 2; a la izquierda, con piso B de la misma planta, y fondo, con finca matriz. Cuota: Sesenta y ocho centésimas, 1.986.000 pesetas.

Urbana, sita en la plaza Nicaragua, en Móstoles, situada al frente (derecha subiendo). Mide 76,78 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: A la izquierda, entrando, y espalda, vuelo sobre finca matriz; a la derecha, piso letra D, y frente, piso letra B y descansillo, 1.919.000 pesetas.

Tierra situada en huertezuelo o vereda de la huerta. Linda: Al Norte, con Vicente Pérez y Segundo Magdaleno; al Sur, con Josefa Martínez Valderrama; al Este, con herederos de Gregorio Fallantes, y Oeste, con Agustín Martínez Morera, 750.000 pesetas.

Asciende a un total la presente peritación de 4.655.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 3 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril de 1983, señalándose como hora para atodas ellas las doce y treinta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el licitador rematan-

te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.512)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paloma Bordas Rubio, contra Miguel Fraile Mauriz y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 472 de 1982, se ha acordado citar a Miguel Fraile Mauriz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 1983, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Fraile Mauriz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.451)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Carlos Novoa González, contra Justo Cano Solera y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.231 de 1982, se ha acordado citar a Justo Cano Solera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Justo Cano Solera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.452)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Oller Ortega, contra "Westar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 585 de 1982, se ha acordado citar a "Westar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Westar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.453)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sepúlveda Fonzeca, contra "Painsa", y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 274 de 1982, se ha acordado citar a "Painsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1983, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento a la referida parte demanda que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Painsa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 598 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Rafael Dorrego González (en representación de diez actores), contra doña María García Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimadas las demandas, debo de condenar y condeno a la demandada doña María García Rodríguez a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a doña Isabel Botero Sánchez, 325.143 pesetas; a doña Sagrario Borge Alvarez, 325.143 pesetas; a doña Raquel Chacón San José, 325.143 pesetas; a doña Lourdes Fernández Escobar, 325.143 pesetas; a doña Juana García López, 325.143 pesetas; a doña Concepción Morales Morales, 325.143 pesetas; a doña Angeles Moratilla Fernández, 325.143 pesetas; a doña María Plaza García, 325.143 pesetas, y a doña Carmen Simón Serrano, 325.143 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María García Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—11.236)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 579 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de doña Juana Cáceres García (en representación de trabajadores), contra «General de Aisladores», Interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa «General Aisladores, Sociedad Anónima» y a los interventores judiciales de la suspensión de pagos de dicha empresa, en tal concepto, a que satisfaga: a Antonio Martín de Juan, 461.501 pesetas; a don Crescencio Barragán San José, 553.422 pesetas; a don Santiago del Barrio López, 580.485 pesetas; a don Benjamin Prado Alberte, 580.485 pesetas; a don Fernando Morán Araujo, 616.873 pesetas; a don Pedro Moyano Ayllón, 541.633 pesetas; a don Enrique Gamella Villarín, 598.653 pesetas; a don Saturnino Santa Cruz-Alvaro, 609.068 pesetas; a don Félix

Martínez Fructuoso, 695.747 pesetas; a don Blas Díaz Navarro, 884.037 pesetas; a don Carmelo García-Redondo Muñoz, 777.678 pesetas; a don José Martínez Rosales, 667.230 pesetas; a don José María Castro Fernández, 582.045 pesetas, y a don Francisco Sánchez Blázquez, 543.345 pesetas, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «General de Aisladores, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—13.378)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 630 de 1982, seguidos a instancia de Juan Antonio López Serrano, contra «Inagasa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de «Inagasa», se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1982 una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Juan Antonio López Serrano, asistido del Letrado don Antonio García Martín, y como demandado, «Inagasa» y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa «Inagasa» pese a estar citada en forma legal. Por el Fondo de Garantía Salarial asiste el Letrado don Javier Ruiz Ayúcar, según nombramiento de la Dirección General de lo Contencioso, en reclamación de despido.

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de don Juan Antonio López Serrano, acordado por la empresa «Inagasa», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos.

Desconociéndose el actual paradero

de «Inagasa», por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste, expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.379. Exh. M. T.—15)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de don Jesús Granado Sánchez y don Cándido Gil Muñoz, contra «Coprinsa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1982 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Avila, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Jesús Granado Sánchez y don Cándido Gil Muñoz, asistidos del Letrado don Antonio García, y como demandado, «Coprinsa», que no comparece pese a estar citada en forma legal. El Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Javier Ruiz Ayúcar, según nombramiento de lo Contencioso del Estado, en reclamación de despido.

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulos los despidos de don Jesús Granado Sánchez y don Cándido Gil Muñoz, acordados por la empresa «Coprinsa», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto.

Desconociéndose el actual paradero del demandado «Coprinsa», por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conte, expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.183. Exh. M. T.—4)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE MALAGA**

EDICTO

Don César Pérez Cadenas, Licenciado en Derecho, Secretario Titular de la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Málaga y su provincia.

Doy fe y Testimonio: Que en los autos de ejecución 147 de 1982, dimanantes de los autos 1.039 de 1981, que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo por reclamación de despido, a instancia de Félix Nieto Guerra y otros, contra «Constructora de Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima», en anagrama «Carsa», e interventores de la suspensión de pagos de «Carsa», don Francisco Serrano Tarrades y don Alberto Grande García, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice:

Providencia.—Magistrado señor Maqueda Abreu.—En la ciudad de Málaga, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; el precedente escrito, únase a los autos de su razón. Se acuerda la ejecución por la vía de

apremio de la sentencia de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno y auto de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos que se interesa en el mismo, y como se pide, sin necesidad de requerimiento previo, procédase a trabar embargo de toda clase de bienes de la propiedad de la empresa «Constructora de Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima», en anagrama «Carsa», e interventores de la suspensión de pagos de dicha apremiada don Francisco Serrano Tarrades y don Alberto Grande García, por la suma de diez millones novecientos veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas (10.924.225 pesetas), importe del principal, y otros dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) más que se calculan para las costas de la ejecución, guardándose el orden del artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la traba y embargo, que será efectuado por la comisión ejecutiva de este Tribunal, sirviendo el presente proveído de mandamiento judicial en forma. Librese exhorto al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de los de Madrid, a fin de que por la Magistratura de aquella capital que por turno le corresponda se efectúen las diligencias oportunas en la consecución de bienes de la apremiada suspensa sobre los que realizar traba y embargo. Notifíquese la presente a las partes y a la apremiada mediante publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Constructora de Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima», en anagrama «Carsa», actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en la ciudad de Málaga, a 28 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.312. Exh. M. T.—15)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, número uno, en la sección primera del juicio universal de quiebra necesaria de la entidad mercantil «Máquinas y Auxiliares de Oficina, Sociedad Anónima» («MADOSA»), se ha señalado para la primera Junta de acreedores, a fin de nombrar tres síndicos, el día diecinueve de enero próximo, a las cinco de su tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y por el presente se convoca a todos los acreedores de la entidad quebrada, a fin de que puedan concurrir a dicha Junta por sí, o por medio de Apoderado con poder especial para este fin y hacer uso de los derechos pertinentes, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y que el expresado juicio universal se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.239)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número quinientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Tomás

Alonso Colino, en nombre de don Juan Manuel Martín Jiménez, contra don Ernesto García Esteba y don Domingo Álvarez González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes siguientes embargados a dichos demandados, consistentes en dos automóviles:

Un automóvil marca "Austin", matrícula M-2045-D.

Un automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula M-0952-AS.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, primera planta, el día diecisiete de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda subasta que fue de ciento doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a terceros.

Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.226)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan bajo el número quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor García Manrubia, en nombre y representación de don Félix Martínez Cañal, contra don Francisco Álvarez Rielves, avenida de Moratalaz, número ciento treinta y nueve, primero C, de Madrid, sobre pago de cantidad, se acuerda sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes muebles embargados en su día al referido demandado, siguientes:

Una lavadora automática, marca "Fagor", de cinco kilos de capacidad.

Un frigorífico, también marca "Fagor", de trescientos litros de capacidad, con dos puertas y en buen estado.

Un lavavajillas marca "A.E.G.", en muy buen estado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en un solo lote, y en la suma de cincuenta y cuatro mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los repetidos bienes se encuentran en poder y depósito del propio demandado, pudiendo ser examinados por aquellas personas a quienes interese.

Dado en Madrid, para publicar con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.252)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan bajo el número mil ochocientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Sánchez Álvarez, en nombre de don Jesús Carra-

cedo García, contra doña María del Rosario Sánchez Aponte, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, los derechos de propiedad embargados en su día a la referida demandada, sobre la siguiente finca:

Piso 11, número 4 de la avenida Monforte de Lemos, número 145, barrio del Pilar, de Madrid. Dichos derechos de propiedad son derivados de un documento privado suscrito el 30 de junio de 1980.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día uno de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que los derechos de propiedad embargados salen a subasta en la suma de setecientos mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y con las demás condiciones y requisitos insertos en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y diario "El Alcázar" de esta capital, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, cuya subasta anunciada en los mismos, no llegó a celebrarse.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar" de esta capital, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.421)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, ha acordado que se notifique por edictos la sentencia de remate dictada en dichos autos, por ignorarse el domicilio de los demandados y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta:

*Sentencia*

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante "Asurbán, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Santiago Bernabéu, número diez, representada por el Procurador don Albitio Martínez Díez y defendida por el Letrado señor Bueno Valverde, y de otra, como demandado los esposos don Bartolomé Cobo Ruiz y doña Palmira García Mateo, mayores de edad, industrial y su labores, vecinos de Madrid, en la calle Camarena, número noventa y dos, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personados en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Bartolomé Cobo Ruiz y doña Palmira García Mateo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Asurbán, Sociedad Anónima", de la cantidad de ciento cinco mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Bartolomé Cobo Ruiz y doña Palmira García Mateo, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente edicto en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.604)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el próximo día dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por segunda vez, la subasta pública de los bienes embargados en ejecución de sentencia dictada en procedimiento de impugnación de acuerdos sociales al amparo del artículo setenta de la ley de Sociedades Anónimas, número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por don Ramón Martínez Collado, contra la entidad "Distribuidora de Acondicionadores, Sociedad Anónima" ("DAMASA"), domiciliada en Madrid, calle Luis Vives, número seis, con las condiciones siguientes:

*Primera*

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones doscientas sesenta y dos mil novecientos veinte pesetas, procedentes de rebajar un veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, consignándose previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

*Bienes objeto de la subasta*

El crédito que la demandada ("DAMASA") ostenta de cuatro millones trescientas cincuenta mil quinientas sesenta y una pesetas de la "Compañía Mar de Servicios, Sociedad Anónima", que se encuentra declarada en estado de quiebra, cuyo juicio se tramita en el Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital, figurando la demandada como acreedora de dicha sociedad en la cantidad expresada.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.346)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil setecientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-B, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de "Sociedad Aónima Ronsa", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Félix Corrales Alonso, con domicilio en Torre del Mar (Málaga), calle Batería, número dieciocho, bajo, sobre cobro de cantidad (cuantía de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas), en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días los bienes muebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de su mañana, bajo las siguientes:

*Condiciones**Primera*

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora, anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercer piso.

*Segunda*

Servirá de tipo de la subasta la suma de trescientas cuarenta mil pesetas.

*Tercera*

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Cuarta*

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

*Quinta*

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

*Bienes que se sacan a licitación*

Un vehículo marca "Chrysler", modelo 180, matrícula M-3011-BH.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.376)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número quinientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos-B, seguidos entre partes, de la una como demandante el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y defendido por el Letrado don Manuel González Alegre, contra otros, y doña María de las Nieves, don Alejandro, don Alfredo, don Miguel Angel Díaz Monsalve y doña Divina Monsalve Díaz, viuda y desconocidos herederos y herencia vacante de don Alfredo Díaz Olivares, declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad, y...

*Fallo*

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores ya expresados anteriormente, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", de la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes y costas causadas o que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.438)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Orenstein y Koppel, Sociedad Anónima", contra "Minas de Santa Cruz de Nogueiras, Sociedad Anónima", sobre reclamación de

cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón doscientas mil pesetas, en que pericialmente han sido valorados los bienes.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina cargadora marca "Orenstein y Koppel", modelo L-7, motor 6044804.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.266-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra la entidad "B. S. A., Servicio de Comunicación, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Cea Bermúdez, número sesenta y seis, desconociéndose el actual, sobre reclamación de setecientos dos mil pesetas de principal y otras doscientas mil pesetas más que sin perjuicio de liquidación para intereses y costas.

En tales autos, por desconocerse el domicilio actual de la entidad demandada, he acordado por providencia de esta fecha conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución antes expresadas y citarla de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento a medio de Procurador, apercibiéndola que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, por medio de edictos que se fijaran al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que se ha decretado el embargo para garantizar el pago de tales sumas de los derechos de propiedad que le corresponda sobre las oficinas sitas en Madrid, calle de Cea Bermúdez, número sesenta y seis, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero y domicilio, y que la copias de la demanda y documentos a ella acompañados obra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.439-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don José Manuel Orero Muro, vecino de San Adrián (Navarra), calle Nueva, número treinta y cinco, declarado en rebeldía sobre reclamación de dieciocho mil setenta y tres pesetas de principal y veinte mil pesetas para costas (cuantía de treinta y ocho mil setenta y tres pesetas), se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta por término de ocho días de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un vehículo marca "Renault", modelo 12, matrícula NA-5045-C. Tasado en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado. Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.379)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento treinta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Julián Atance Hernández, contra don Francisco Morote Gómez, sobre reclamación de doscientas dos mil ciento doce pesetas de principal y sesenta mil pesetas para costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un televisor marca "Sanyo", portátil solid-estate, de doce pulgadas aproximadamente. Tasado en ocho mil pesetas.

Una librería de dos cuerpos, color marrón, de unos dos metros de ancho, con diferentes huecos, seis puertas y tres cajones. Tasado en diez mil pesetas.

Un diccionario enciclopédico compuesto de dieciocho tomos, editado por la editorial "EDAF". Tasado en dieciocho mil pesetas.

Cinco tomos de los Episodios Nacionales, de don Benito Pérez Galdós, edic. "Urbión". Tasado en tres mil quinientas pesetas.

Dos cuadros al óleo con figura de florero, con flores azules y blancas uno, y con flores blancas y rojas otro, pequeños y con la firma: Prado-74. Tasado en quince mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Ede-sa", modelo LV-3349. Tasada en seis mil pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de doscientos litros. Tasado en tres mil pesetas.

Total: Sesenta y tres mil quinientas pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.209)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente edicto se cita al representante legal de la entidad demandada "Rechapados y Aglomerados, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en la carretera de Fuenlabrada a Griñón, kilómetros 6,500, de Griñón, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número mil novecientos veintiuno de mil novecientos ochenta y uno-L, promovidos por don José Millán Burgos, apercibiéndole que de no comparecer a esta primera citación le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.253)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número mil cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Zardoya Otis, Sociedad Anónima", contra "Unicentro Habana, Sociedad Anónima", se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta los derechos de propiedad que puedan corresponder a la entidad demandada, en virtud de documento privado de compraventa, suscrito en su día con la entidad "Albaida, Sociedad Anónima", sobre los locales situados en la planta baja del edificio señalado con el número dieciocho de la avenida del Generalísimo, hoy paseo de la Castellana, número ciento veintiocho, y con entrada, igualmente, por la avenida de La Habana, números nueve y once.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día ocho de abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y tres millones sesenta y seis mil veintiséis pesetas, en que los referidos derechos han sido tasados pericialmente.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento

de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.267-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado bajo el número mil quinientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima, de Crédito", contra don Hilario José Mas y Arenillas y doña María del Carmen Barrionuevo Romero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de seiscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres pesetas de principal más ciento sesenta mil pesetas, calculadas para intereses, costas y gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil se cita a medio del presente, de remate a dichos deudores, por término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución despachada, si hubiere de convenirles, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar haberse practicado embargo sobre la siguiente finca propiedad de los demandados:

Parcela sita en Las Rozas, en "La Loma del Arenalón", manzana C-3, de 510 metros cuadrados. Linda: Por su frente, por donde tiene su entrada con la calle A; a la derecha, entrando, con resto de la matriz o zona común; a la izquierda, con parcela segunda de la misma manzana, y al fondo, con resto de la finca matriz o zona común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, tomo 2.079, folio 57, finca número 10.821.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.437-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de procedimiento hipotecario ciento treinta y uno, a instancia del Banco Hipotecario de España, continuador del Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Guadalupe Belando López y otros, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesetas, respecto de la finca número

ro catorce, y la suma de noventa y nueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas, respecto de la finca numerada con el cuarenta y ocho de la escritura de división de hipoteca.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

#### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionados tipos antes expresados, y que la subasta se realizará por lotes separados.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

Que la descripción de las fincas, son las siguientes:

Finca número uno. División 14.—Tasada en ochenta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas.

Local comercial, izquierda, situado en la planta baja del edificio sito en la zona de ensanche de dicha ciudad. Calle Virgen del Guadalupe, número cinco, con aseo. Mide una superficie de 71,9 metros cuadrados. Linda: Por su frente, calle de situación a la que tiene dos huecos; derecha, entrando, escalera de acceso a los pisos altos y patio de luces del inmueble, con el que se comunica y al que tiene dos huecos; izquierda, con casa número tres de la calle Virgen del Guadalupe, y fondo, terrenos de doña Elena Belando. Le es anejo al derecho a utilizar la superficie de la mitad del patio con frente con el mismo, cuya parte mide 15,7 metros cuadrados.

Finca número cinco. División 48.—Tasada en noventa y nueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas.

Piso segundo derecha, situado en la segunda planta alta, del edificio sito en dicha ciudad, zona de ensanche, calle Virgen del Guadalupe, número cinco. Su destino es vivienda y se identifica en la cédula de calificación definitiva en los planos como de tipo C. Mide una superficie construida de 85,73 metros cuadrados, estando distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, galería, balcón y aseo. Linda: Por su frente, escalera de acceso y patio de luces del inmueble al que tiene vistas y recibe luces a través de cinco huecos; derecha, entrando, dicho patio y terrenos de doña Elena Belando; izquierda, calle de su situación a la que tiene dos huecos, y fondo, con edificio número tres de la calle Virgen de Guadalupe.

Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Villena (Alicante), a los tomos 729 y 731, libros 390 y 392 de Villena, folios 247 y 114, fincas números 29.414 y 29.516, respectivamente.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.377)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número trescientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos-L, que se sigue en este Juzgado, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Desamparados Nacher Tatay", se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta en cuanto a la división número uno: Doscientos cuarenta y seis mil pesetas, y en cuanto a la división número veinte: Sesenta y dos mil setecientos pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Descripción de las fincas

División número 1. Finca registral número 5.920.—En Valencia, avenida de Ausias March, número 93.

1. Planta baja o local comercial de la derecha, mirando a la fachada de la casa número 93. Linda: A la derecha, entrando, planta baja de la izquierda mirando a la fachada de la casa número 95; a la izquierda, patio de entrada y planta baja de la izquierda, entrando, de esta misma casa, y al fondo, doña Desamparados Nacher Tatay y otros. Ocupa una superficie de 171,50 metros cuadrados, aproximadamente. Elementos comunes: Una participación de un 7 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, tomo 711, libro 78 de Ruzafa, folio 28, finca número 5.920.

División número 20. Finca registral número 5.939.—En Valencia, avenida de Ausias March, número 95.

20. Planta baja o local comercial de la izquierda, mirando a la fachada de la casa número 95. Linda: A la derecha, entrando, patio de entrada y caja de escalera; a la izquierda, la planta baja de la derecha, entrando, de la casa número 93, y al fondo, doña Desamparados Nacher y otros. Ocupa una superficie de 43,30 metros cuadrados, aproximadamente. Elementos comunes: Un entero noventa centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo 711, libro 78 de Ruzafa, finca número 5.939.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.378)

### PAMPLONA

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, y simultáneamente en el de Madrid, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio de menor cuantía, número ocho mil ciento sesenta y ocho-A de mil novecientos setenta y ocho, promovidos

por don Domingo de Guzmán Roncal Labaeca, contra doña Carmen Rodríguez Rossetti, y hace constar:

#### Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, que sirve de tipo a esta subasta.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

#### Tercero

Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de doña Carmen Rodríguez Rossetti, en Madrid, General Perón, número seis (comercio).

#### Bienes objeto de subasta

Treinta abrigos de niño, modelo Coban, confecciones textiles, a mil quinientas pesetas unidad, cuarenta y cinco mil pesetas.

Seis vestidos de niño a mil pesetas unidad, seis mil pesetas.

Cincuenta trajes de niña y niño, variados, a mil pesetas, cincuenta mil pesetas.

Cincuenta trajes de niña y niño, de colores, a mil pesetas, cincuenta mil pesetas.

Dos estanterías de madera con tres entrepaños, lacados en color blanco, de dos por dos metros cada una de largo y alto, diez mil pesetas.

Un mostrador con estructura metálica, de madera y cristal veinte mil pesetas.

Total: Ciento ochenta y una mil pesetas.

Dado en Pamplona, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.471)

## JUZGADOS DE DISTRITO

### JUZGADO NUMERO 29

#### EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de proceso de cognición, bajo el número ciento treinta y cinco de mil novecientos setenta y siete, instados por la "Compañía de Seguros Covadonga, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Leónidas Merino Palacios, contra don Vicente Cebolla Moreno, sobre reclamación de cantidad, cuantía de treinta y dos mil trescientas treinta y siete pesetas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Despacho compuesto de mesa de cristal, tres sillones y tresillo, y un armario biblioteca.

Un diccionario de "Legislación Aranzadi", veinticinco tomos, año mil novecientos setenta y ocho.

"Praxis Laboral", cinco tomos; "Praxis Fiscal", cinco tomos; siete tomos de la editorial "Aranzadi"; "Sentencias del Tribunal Central de Trabajo".

Dos máquinas de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 98 (12.000 por 2).

Habiendo sido justipreciados en la cantidad de ciento veinticuatro mil pesetas, en cuyo importe sale a subasta, con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

#### Primero

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en San Cristóbal de los Angeles, plaza de Los Pinazos, sin número, el día dieciocho de enero del próximo año, y hora de las doce de su mañana.

#### Segundo

El tipo de licitación fijado es el de ciento veinticuatro mil pesetas, cantidad en que ha sido valorado pericialmente los objetos en cuestión.

#### Tercero

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

#### Cuarto

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

#### Quinto

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

#### Sexto

Los bienes subastados se encuentran depositados en la persona del apoderado del demandado don Vicente Cebolla Moreno, que tiene su domicilio en Castellón de la Plana, calle Mayor, número cincuenta y tres, séptimo piso, donde deberán dirigirse los licitadores que deseen examinarlos.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—45.603)

### JUZGADO NUMERO 29

#### CEDULA DE NOTIFICACION

De orden de S. S., y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de Juicio de Cognición, seguidos ante este Juzgado de Distrito número 29 de los de Madrid, con el número 158/80, entre las partes que luego se dirán por la presente notifico a don Justo Merino Gil, la siguiente:

#### Sentencia:

En la villa de Madrid, a 8 de diciembre de 1981. El Sr. don Félix Almazán Lafuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número 29 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: De una, en concepto de demandante don Félix García Plaza, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, y de otra en concepto de demandados doña Rosario Merino Pérez, don Nicolás Merino Pérez, don Francisco Rodríguez Pérez, doña Carmen Pérez Antón y don Justo Merino Gil, sobre reclamación de cantidad, y resultando, considerando,

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Olivares de Santiago, en la representación acreditada de don Félix García Plaza, contra don Francisco Rodríguez Pérez, doña Carmen Pérez Antón, doña Rosario y don Nicolás Merino Pérez, todos en nombre propio, y estos dos últimos, junto con don Justo Merino Gil, en concepto de herederos de la codemandada ya fallecida doña Fermina Pérez Barreda, en reclamación de 17.247 pesetas e intereses legales de demora, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados, declarados en rebeldía, a que satisfagan al actor el principal reclamado e intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados vencidos. Así, por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que de contrario se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Félix Almazán Lafuente. Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a don Justo Merino Gil, dado su ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.107)

**ALCORCON**

Don Antonio Romano Lozano, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Alcorcón (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de desahucio núm. 108 de 1982 y del que se hará mérito, ha recaído sentencia el 12 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Aurelio García-Norro Martín, contra don Francisco Gutiérrez Bravo y declarando resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso 1.º, letra D, escalera derecha, de la casa número 16 de la calle San José, de Alcorcón, debo condenar y condeno al demandado a que en el término legal deje libre, desocupada y a disposición del actor la vivienda de referencia, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, sino lo verifica, e imponiendo a la parte demandada las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que ante la ausencia del demandado se notificará conforme a los artículos 283 y 1.581 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. José Galán. Rubricado. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Gutiérrez Bravo, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Alcorcón a 12 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.105-T)

**COLLADO-VILLALBA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por la presente se hace constar que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición bajo el núm. 153 de 1980, a instancia de Comunidad de Propietarios «Dominio de Fontenebro-Fase primera» contra don Jesús Pastor Garrido, en situación procesal de rebelía, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado con esta fecha traba de embargo sobre la finca propiedad del demandado que se describe a continuación.

Parcela de terreno, sito en la Urbanización Dominio de Fontenebro, término de Collado-Villalba, señalada con el núm. 237, con una superficie aproximada de 4.798 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial al Tomo 1.646, folio 91, finca núm. 10.522. Tal embargo es para garantizar el pago de 24.675 pesetas de principal y 30.000 para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación de la existencia del procedimiento y el embargo decretado con anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a la esposa del demandado doña Pilar Gorostizaga Navarro, cuyo domicilio se ignora, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Collado-Villalba a 27 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.008)

**COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA**

**ALICANTE**

Relación nominal expresiva de los mozos nacidos en la provincia de Madrid, matriculados en la Inscripción Marítima de este Distrito que por razón de la fecha de nacimiento deben figurar en el alistamiento de 1983 para el reemplazo de 1984 de Marina, levantada conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Reglamento para aplicación a la ley General del Servicio Militar.

Número de orden: 1.—I/M folio: 40/81.—Nombre y apellidos: Tomás Albadalejo García.—Padres: Antonio y Susana.—Naturaleza (ciudad): Madrid.—Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 1964.

Torrevieja, a 26 de noviembre de 1982.—El Teniente de Navío Ayudante Militar de Marina, Lázaro Avilés Nicolás.  
(G. C.—13.714) (B.—13.321)

**BARCELONA**

Relación de matriculados navales del Trozo de Barcelona nacidos en el año 1964, en la fecha y población que al frente de ella expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1984 de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

1. Claudio Bernardo Fernández García, hijo de Angel Manuel y de Mercedes Manuela, nacido el 15 de enero de 1964 en Suresnes (Hauts de Seine), París.

2. Eduardo Bravo Sierra, hijo de Eduardo y María Teresa, nacido el 22 de enero de 1964 en Nuremberg (Alemania).

3. Carlos Guber Ayesa, hijo de Carlos y Jerónima, nacido el 17 de junio de 1964 en Oberkassel (Alemania).

4. José Manuel Rey Peñuela, hijo de Manuel y de Patrocinio, nacido el 10 de octubre de 1964 en Montpellier-Herault (Francia).

Barcelona, a 30 de noviembre de 1982.—El CN. 2º, Comandante Militar de Marina, Francisco Sánchez de Bilbao.  
(G. C.—13.715) (B.—13.322)

**BILBAO**

Relación nominal de los inscriptos de Marina pertenecientes al reemplazo de 1984, nacidos en el año 1964 en la provincia de Madrid, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos.—Naturaleza.—Vecindad.—Fecha de nacimiento

José Alberdi Gómez.—Madrid.—Basauri.—8 de febrero de 1964.

Roberto Ramón Pano Martínez.—Madrid.—Galdácano.—10 de mayo de 1964.

Francisco Antonio Rivas Bustamante.—Madrid.—Algorta.—30 de julio de 1964.

(G. C.—13.520) (B.—13.224)

**LA CORUÑA**

Relación de inscriptos del Trozo de la capital, nacidos en el año 1964 en Ayuntamientos de la provincia de Madrid, que serán incluidos en el alistamiento de 1983 para el Servicio de la Armada, por lo que deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: Juan Pedro Sánchez Campos.—Nombre de los padres: Julián y Domitila.—Ayuntamiento: Collado Villalba.—Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1964.

La Coruña, a 9 de diciembre de 1982.—El Presidente de la Junta de Reclutamiento, Jaime Blanco Maciñeira.

(G. C.—14.229) (B.—13.766)

Relación de los mozos de la Matricula Naval por este Trozo Marítimo de Camariñas, nacidos en el año de 1964, correspondiente a su llamamiento por la Armada, deberán ser excluidos de los Ejércitos de Tierra y Aire, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: José María Sar Pérez.—Padres: María del Carmen.—Ayuntamiento (naturaleza): Madrid.—Fecha de nacimiento: 23 de octubre de 1964.

Camariñas, a 29 de noviembre de 1982.—El Ayudante Militar de Marina, José Bouza Alonso.

(G. C.—13.718) (B.—13.320)

**MALAGA**

Relación filiada de los mozos comprendidos en la Matricula Naval Militar del Distrito de Málaga, nacidos en Madrid en el año 1964, que han de formar parte del alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada de 1984 y los cuales han de ser dados de baja en el alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Folio y año de inscripción: 103 de 1980. Nombre y apellidos: José Ignacio Villarejo Soria.—Naturaleza: Madrid.—Nombre de los padres: Pedro y María Mercedes.—Fecha de nacimiento: Día 24 del mes de abril de 1964.

Málaga, a 1 de diciembre de 1982.—El CC., Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización, Luis Sivera Pascual.

(G. C.—13.717) (B.—13.324)

**VIGO**

Relación de los mozos nacidos en la provincia de Madrid en el año 1964 que se hallarán matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo y serán alistados en el mismo el primer domingo de febrero de 1983 para el reemplazo de 1984, que tienen la obligación de servir en Marina y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: Fernando Covelo Rodríguez.—Nombre de los padres: Manuel y María.—Fecha de nacimiento: 6 de enero de 1964.—Lugar de nacimiento: Madrid.

Redondela, a 14 de diciembre de 1982.—El Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Jesús Pereiro Roldós.

(G. C.—14.481) (B.—14.110)

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

Nombre y apellidos.—Padres.—Fecha de nacimiento.—Naturaleza

José Lezín Parrilla.—José y Elisa Angustias.—17 de octubre de 1964.—Madrid.

Angel Toribio Prieto.—Angel y Antonia.—28 de marzo de 1964.—Madrid.

Juan Manuel Serrano López.—Patricio y Manuela.—13 de febrero de 1964.—Madrid.

José Gallego Hernández.—José y Asunción.—27 de marzo de 1964.—Madrid.

Pedro Vega Secuame.—Javier y Mercedes.—20 de abril de 1964.—Madrid.

Alberto Loya Dorado.—Alberto y Julia.—22 de mayo de 1964.—Madrid.

Alberto Salgado Leirado.—Rufino y Asunción.—19 de octubre de 1964.—Madrid.

Jorge Casanova Barcia.—Enrique y Ana.—8 de noviembre de 1964.—Madrid.

**Registro Central**

Juan Diego Cano González.—Diego y Remedios.—28 de noviembre de 1964.—Franfeld Tuzgovia (Suiza).

Juan José Junquera Muñoz.—Juan M. y Esperanza.—30 de noviembre de 1964.—San Andrés, Sao Paulo (Brasil).

El Ferrol del Caudillo.—El Jefe C.R.M., Luis Sáenz Ramírez.

(G. C.—14.482) (B.—14.111)

**MARIN**

Relación nominal filiada de los inscriptos de la Matricula Naval Militar de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1964 en la provincia de Madrid, que tienen la obligación de servir en la Armada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, deben ser excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de su nacimiento.

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Nombre de los padres.—Fecha de nacimiento.—Naturaleza

1.—Joaquín Buceta Hazas.—Joaquín y María Eugenia.—19 de julio de 1964.—Madrid.

2.—Julio María López Porta.—Julio

y María Luisa.—25 de octubre de 1964.—Madrid.

Marin, a 6 de diciembre de 1982.—El Jefe Local de Alistamiento, Sabino Collazo Varela.

(G. C.—14.051) (B.—13.658)

**ROTA**

Relación nominal filiada de los mozos que durante el próximo año 1983 cumplen los diecinueve años de edad y que por estar comprendidos en la Matricula Naval Militar del Distrito Marítimo de Rota tienen la obligación de servir en la Armada, para su exclusión del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos respectivos, levantada en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar vigente.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Hernández Veguilla.—Hijo de: Francisco y Manuela.—Fecha de nacimiento: 14 de octubre de 1964.—Naturaleza: Bramsche (Alemania).

Rota, a 23 de noviembre de 1982.—El CC. (EC.), Ayudante Militar de Marina, Juan Guerrero Gutiérrez.

(G. C.—13.519) (B.—13.223)

**SAN FERNANDO**

Relación de los mozos de este Trozo Marítimo comprendidos en la Matricula Naval Militar, nacidos en el año 1964, pertenecientes al reemplazo de 1984, que se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, a fin de que sean excluidos de los alistamientos a efectuar por los respectivos Ayuntamientos.

F. N.—Apellidos y nombre.—Nombre de los padres.—Localidad de nacimiento

010164.—Izquierdo López, Ignacio.—Ignacio y Victoriana.—Sao Paulo (Brasil).

250164.—Martínez García, Francisco.—Luis y Ana.—Madrid.

030264.—Yagüez Pérez, Ignacio.—Miguel y María Carmen.—Madrid.

110264.—Izquierdo Pantoja, Salvador.—Andrés y María Carmen.—Madrid.

300364.—Cruz López, Miguel de la.—Miguel y María Cristina.—Central.

060464.—Guirado Gallego, José.—Cayetano y Carmen.—Madrid.

190564.—Rodríguez Álvarez, Ramón.—Emilio y María Carmen.—Madrid.

310564.—Rodríguez González, Pedro Pablo.—Pedro y María Carmen.—Madrid.

040664.—Amor Santos, Luciano.—Luciano e Irene.—Madrid.

251064.—García López, Manuel.—Manuel y Encarnación.—Central.

040864.—Pérez del Yerro Núñez, Manuel.—Emilio y Pilar.—Madrid.

San Fernando, a 25 de noviembre de 1982.—El TN. (RNA.) Ayudante Militar de Marina, José A. Arce Obaya.

(G. C.—13.518) (B.—13.222)

**AVISO**

Don Eugenio Cano Plana, como titular del negocio de huertería-pollería, sito en la galería comercial "Silvela", puesto 18, de Francisco Silvela, número 57, subbarriada dicho negocio por un año a partir del 21 de diciembre de 1982, a don Pedro Polo Rodríguez, por lo que durante el mencionado período cuantos pagos de toda índole referentes a dicho negocio, incluidos contribuciones, arbitrios e impuestos del Estado, Provincia o Municipio, afectan y queda responsabilizado exclusivamente el citado señor Polo Rodríguez.—P. O. (Firmado).

(A.—45.493)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

**IMPRESA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651.37.00. ALCOBENDAS (MADRID)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 310, correspondiente al día 31 de diciembre de 1982

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.231 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Bernardo García García, contra «Hermanos López García, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Hermanos López García, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a don Bernardo García García la cantidad de 88.814 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos López García, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.955)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.021 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Paloma Maestro López, contra Luis Miranda Franco, sobre despido, con fecha 26 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa Luis Miranda Franco (Asesoría Jurídica Laboral) y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor, en concepto de indemnización por la no readmisión, la cantidad de dos mil noventa y nueve pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación a Luis Miranda Franco (Asesoría Jurídico-Laboral Fiscal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.960)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.873 de 1981, ejecución número 126 de 1982, seguidos

ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Santiago Angui Ruiz, contra Juan Alberto Galiano, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Alberto Galiano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.961)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.438 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Laureano Peral Ortiz, contra «Tecnicontrol Mizar, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Tecnicontrol Mizar, Sociedad Anónima», a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Tecnicontrol Mizar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.626)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.697 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de Feliciano Jimenes Castellanos, contra Mario de la Peña Sanz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido de la demandante y estimando su demanda, debo condenar y condeno a Mario de la Peña Sanz a que readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Mario de la Peña Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.628)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 754 de 1978, ejecución número 116 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Araceli Millán de la Rosa, contra Manuel Navarro Martín, sobre despido, con fecha 2 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor De la Fuente González.—En Madrid, a 2 de abril de 1982.—Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones, don Manuel Navarro Martín, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés (Madrid), cuyos datos se reseñan a continuación: Registrada en el Registro de Leganés (Madrid), con el número 16.972, del tomo 858, folio 235, inscripción cuarta de dominio vigente, treinta y siete. Piso noveno, letra A, del portal 2, del bloque G, al sitio del Lomo o Barranco del Puerco, en Fuenlabrada, Madrid, mide cincuenta y dos metros diez decímetros cuadrados habitables, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: frente, por donde tiene acceso, con meseta de escalera, hueco de ascensor y piso D; derecha y fondo, resto de finca matriz; e izquierda, piso B. Cuota: dos enteros cincuenta y seis centésimas por ciento. Inscrita a nombre de don Manuel Navarro Martín y de su esposa doña Ascensión Castejón Ruiz, para la sociedad conyugal.

Notifíquese la presente providencia a don Manuel Navarro Martín, y a su esposa doña Ascensión Castejón Ruiz, a

efectos de que, en plazo de seis días, presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca mencionada, o, en su caso, firme que sea la presente providencia, y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Leganés (Madrid), a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pasar con anterioridad sobre la misma. Requierase al demandante doña Araceli Millán de la Rosa, a efectos de que, en plazo de tres días, facilite a esta Magistratura relación de sus circunstancias personales.

Lo ordenó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Araceli Millán de la Rosa y Manuel Navarro Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.630)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 430 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Epifanio Palomino Anes, en representación de su hijo José A. Palomino Hernández, contra «Devill Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», y Abogado del Estado, sobre despido, con fecha 13 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo a los demandados.

Y para que sirva de notificación a «Devill Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.962)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.386 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Manuel Otero Aparicio, contra José Luis Vallejo Fernández, sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los ar-

ticulos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Otero Aparicio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.298 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Edmundo Fernández Boada, contra Instituto Nacional de Empleo y «Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima», sobre desempleo, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y condeno al Instituto Nacional de Empleo a que reconozca al actor el derecho a la percepción de la prestación económica por desempleo sobre la base de una antigüedad en la empresa de 1 de marzo de 1979 y un salario mensual de 75.000 pesetas y tres pagas extraordinarias, y absuelvo a la empresa demandada, sin perjuicio de las acciones que asista al Instituto Nacional de Empleo contra la misma.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.487 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Moya Soriano, contra Fernando Lacasa Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa Fernando Lacasa Ruiz a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Fernando Lacasa Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.496 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Pedregosa Lacambre, contra «Dakart, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Pedregosa Lacambre, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Dakart, Sociedad Anónima», a que pague al actor la cantidad de 276.021 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dakart, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort.

(B.-13.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.634-42 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José de la Torre Montero y ocho más, contra Hermanos López García, Juan Luis Tillit, Antonio Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José de la Torre Montero, Angel Fernández Aguado, Manuel Mota Campos, Florentino Berrio Alvarez, Manuel González Pérez, Antonio Sánchez Avila, Juan Gabriel Rodríguez López, Miguel Quesada Ciscat y Antonio León Moreno, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fueron objeto por parte de la empresa «Hermanos López García, Sociedad Limitada», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos López García, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—La Secretaria, María Isabel Lachen Ibort.

(B.-13.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.704 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Luis Díaz Larrea, contra «Dilma, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Díaz Larrea, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a «Dilma, Sociedad Limitada», a que en su elección readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 700.900 pesetas (setecientos mil novecientas pesetas), siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso la demandada hará efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal o por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas», asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en recurrente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 605-681 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María del Rosario González García y 76 más, contra «Fachini, Sociedad Anónima», e interventores Miguel González Prado, Joaquín Lluc Roviri y Laignere de Picardie, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Fachini, Sociedad Anónima», y a la intervención de la suspensión en su peculiar calidad al pago de las siguientes cantidades: a Pilar Galán Blanco, 120.129 pesetas; a Josefina Mohedano Martín, 172.062 pesetas; a Rosa María Nava Estrella, 256.058 pesetas; a Carmen Marti-

nez Serrano, 254.778 pesetas; a Manuela Segura Caravaca, 122.936 pesetas; a Antonia Pérez Villarreal, 124.777 pesetas; a Juana Arias Homerados, 256.524 pesetas; a Francisca Arias Hombrados, 255.204 pesetas; a Esmeralda Muelas Simón, 58.554 pesetas; a Candelas Pérez Rubio, 58.554 pesetas; a María del Puerto Marcos García, 95.020 pesetas; a Isabel Rojas del Castillo, 299.483 pesetas; a María Paz Cortes Nevado, 53.026 pesetas; a Miguel Angel Enciso Miguell, 156.728 pesetas; a Inés Martín Camaño, 110.494 pesetas; a Ascensión Valle Medina, 243.113 pesetas; a Victoria Angeles Medina Santos, 112.064 pesetas; a Julia del Río Molinero, 113.591; a Elisa Alonso Yáñez, 268.178 pesetas; a María Angeles Alonso Yáñez, 112.664 pesetas; a Josefina Magariño Guerra, 256.524 pesetas; a Sonia Recio Gómez, 235.928 pesetas; a Begoña Ibáñez Hernández, 256.524 pesetas; a Julia Portillo Canales, 111.067 pesetas; a Esther Moreno Díaz, 261.406 pesetas; a María Carmen Rafael Bonillo, 256.524 pesetas; a María del Carmen Morales Huguet, 112.062 pesetas; a Adrián Jesús García Rodríguez, 179.218 pesetas; a Mercedes López López, 104.825 pesetas; a Antonio Felipe González Linares, 215.143 pesetas; a Paloma Martín Olivares, 111.662 pesetas; a Nieves Sanz Holguín, 117.692 pesetas; a Eugenia Calle Ruiz, 112.062 pesetas; a Juana Cazallas Espinosa, 256.524 pesetas; a Julia López López, 117.692 pesetas; a Milagros López Gómez, 254.871 pesetas; a María Antonia Sánchez Compo, 245.656 pesetas; a María Jesús Valdivieso Aguirre, 112.074 pesetas; a Manuel Calzado Fernández, 302.425 pesetas; a María Carmen Salcedo Muñoz, 124.758 pesetas; a Rosa María Martínez Lázaro, 254.778 pesetas; a Agustina López Gómez, 114.758 pesetas; a Ana Lázaro Criado, 254.778 pesetas; a María Peinado Contreras, 267.477 pesetas; a Francisca Jiménez Fernández, 113.664 pesetas; a Juana García Rodríguez, 242.800 pesetas; a Luis Labrada Delgado, 134.824 pesetas; a María Luisa Jiménez Fernández, 122.074 pesetas; a Herminia Indiano García, 256.667 pesetas; a Juan Halzague Sánchez, 157.647 pesetas; a María Socorro García Torrijos, 111.067 pesetas; a Margarita Martínez Serrano, 266.344 pesetas; a Josefina Sainz Poyo, 117.692 pesetas; a Santiago Villamiel Martín, 374.804 pesetas; a Rafael López Esparza, 164.009 pesetas; a Domingo López Esparza, 164.009 pesetas; a María Rosario Sánchez Méndez, 114.758 pesetas; a Mercedes San Andrés Pardo, 255.151 pesetas; a María Luisa Moriñigo Gozalo, 244.272 pesetas; a Angela Caballero Gómez, 112.062 pesetas; a Paloma Barahona Martín, 79.876 pesetas; a Susana Ballesteros Quesada, 79.876 pesetas; a Rosa María Díaz Calderón, 79.876 pesetas; a Yolanda Reino Hita, 79.876 pesetas; a María Carmen Martín del Pino, 79.876 pesetas; a María Dolores Pérez Rueda, 79.933 pesetas; a Dolores Cardeñosa Fernández, 79.876 pesetas; a María Luisa Moracho Buzneo, 95.558 pesetas; a Ildefonso Martínez Checa, 208.322 pesetas; a Francisco Páramo Herradón, 140.452 pesetas; a Manuel Páramo Herradón, 438.713 pesetas; a Octavio Gabrielli Peña, 167.158 pesetas; a María del Rosario González García, 256.524 pesetas; a Ana María Cruz Pérez, 255.151 pesetas; a José Luis Peñalver Requerey, 115.513 pesetas; a Ascensión Cedrero Ortega, 261.399 pesetas; y a María Angeles Nieto Jiménez, 219.040 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el

recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondos de anticipos reintegrables por sentencias recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fachini, Sociedad Anónima», e interventores Miguel González Prado, Joaquín Lluç Rovira y Lainiere de Picardie, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.677)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.285 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Susana de la Guerra Nájera, contra «Sevilla Optical» (propietario, Enrique Sevilla), sobre resolución contrato, con fecha 23 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Susana de la Guerra Nájera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que le unía con el demandado Enrique Sevilla Alfonso, a quien condeno a indemnizar 54.548 pesetas (cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y ocho).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sevilla Optical» (Enrique Sevilla), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.678)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.257 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María del Rosario Romero Fernández, contra Mauricio Semmel Rutersman, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, y Su Señoría ante mi el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada Mauricio Semmel Rutersman a indemnizar al demandante María del Rosario Romero Fernández en 342.418 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mauricio Semmel Rutersman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.791)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 686 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Víctor Díaz Sáez, contra «Lamo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»: En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Lamo, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Víctor Díaz Sáez 24.725 pesetas.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lamo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.792)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.793 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Barrado, contra «Servicios Generales, Sociedad Anónima», y «Almacenes Marina, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, y Su Señoría ante mi el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a las demandadas «Servicios Generales, Sociedad Anónima», y «Almacenes Marina, Sociedad Anónima», a indemnizar al demandante Miguel Ángel Sánchez Barrado en 70.000 pesetas y a hacerles efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Servicios Generales, Sociedad Anónima», y «Almacenes Marina, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de di-

ciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.793)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 731 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Luisa Cuéllar Moranchel, contra «Vorkan, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Luisa Cuéllar Moranchel, debo condenar y condeno a la demandada «Vorkan, Sociedad Anónima», al pago a la actora citada de la cantidad de 204.815 pesetas (doscientas cuatro mil ochocientos quince pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Vorkan, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.794)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 70 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Nieto Alvaro, contra «Ocium, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Nieto Alvaro, debo condenar y condeno a la demandada «Ocium, Sociedad Anónima», al pago al actor citado de la cantidad de 141.957 pesetas (ciento cuarenta y una mil novecientas cincuenta y siete pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20) con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ocium, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-13.795)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una, como demandante, Martín López Pantoja, asistido del Letrado don Antonio García Petite, y de la otra, como demandado, Manuel Espinosa Monsu, concesionario de Olivetti, que no compareció, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Martín López Pantoja, debo de condenar y condeno a la empresa «Manuel Espinosa Monsu» a que abone a dicho actor la cantidad de 209.632 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050 (sucursal calle Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Espinosa Monsu, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.680)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una, y como demandantes, Julio Antón Cabezas, Andrés Naranjo Peláez y José María Moreno López, asistidos del Letrado doña Margarita Fernández Dueñas, y de la otra, como demandado, Felipe González Domínguez, propietario de Gráficas Julfe, que no compareció, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas de los actores, debo condenar y condeno a la empresa Felipe González Domínguez, titular de «Gráficas Julfe», a que abone a dichos actores las cantidades que les adeuda de 427.005 pesetas, a don Julio Antón Cabezas; 632.458 pesetas a don Andrés Naranjo Peláez, y 530.547 pesetas a don José María Moreno López, por los conceptos reclamados en sus demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050 (sucursal calle Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Felipe González Domínguez, titular de «Gráficas Julfe», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-13.873)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.018 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Vicente Cambroneru Catena, contra «Colegio Lorca, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Vicente Cambroneru Catena frente a la empresa demandada «Colegio Lorca, Sociedad Limitada», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de doscientas treinta mil novecientas cincuenta y siete pesetas (230.957 pesetas) que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de agosto, septiembre, octubre y cinco días de hoy, del 80, pagas de Navidad y beneficios del 80 y p/p. de pagas de julio, Navidad y beneficios de 1981, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y

firmando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Colegio Lorca, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.874)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 943 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Vaño Monllor, contra Juan Antonio Bruno Peronil, sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el trabajador Manuel Vaño Monllor, frente a Juan Antonio Bruno Peronil y Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido a que fue objeto dicho trabajador el día 10 de agosto de 1982, y en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido, y al abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Bruno Peronil, en ignorado paradero, advirtiéndoles que las próximas notificaciones se harán por estrados, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.875)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 708 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Celia Tuñas Caamaño, contra José Camacho Cerro, sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Celia Tuñas Camacho, frente al demandado José Camacho Cerro y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto dicha trabajadora el día 28 de mayo de 1982, y en consecuencia debo

de condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a dicha trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido, y al abono de los salarios de tramitación procedentes o, en su defecto, a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia opte por el abono a la trabajadora de la indemnización de veintisiete mil quinientas cincuenta pesetas (27.550 pesetas), cuyo 40 por 100 sería atendido por el Fondo de Garantía Salarial, en virtud del artículo 56, 4 del Estatuto de los Trabajadores, caso de optar la empresa por la no readmisión y el abono de los salarios de tramitación procedentes, con el límite que para este supuesto prevé el artículo 56, 5 del mismo Estatuto, siendo a cargo del Estado los que excedan de dicho límite, entendiéndose que, de no optar la empresa en dicho período, se acepta la readmisión de la trabajadora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Camacho Cerro, en ignorado paradero, haciendo constar que el resto de las notificaciones se hará por estrados, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.876)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 556 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pablo Benavente Crespo y otros, contra «Cooperativa Industrial Panadera Santísimo Cristo del Humilladero» y otros, sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Pablo Benavente Crespo, Luis Fernando Benavente Rayado y Daniel Fernández Carrero, frente a los demandados «Cooperativa Industrial Panadera Santísimo Cristo del Humilladero», Angel Curto Guerrero y el Fondo de Garantía Salarial sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objetos dichos trabajadores el día 14 de marzo de 1982, y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos empresarios demandados solidariamente a que readmitan inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo, con abono a los mismos de los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el

plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa Industrial Panadera Santísimo Cristo del Humilladero» y Angel Curto Guerrero, en ignorado paradero, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se hará por estrados, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 276 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Teresa Morales del Salto, contra «Carpintería Madera, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa Morales del Salto frente a la empresa demandada «Carpintería Madera, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cien mil setecientos noventa y ocho pesetas (100.798 pesetas) que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de noviembre y 15 días de diciembre de 1981 y liquidación de p/p. de Navidad de 1981 y extra de julio y vacaciones de 1982.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Carpintería Madera, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.265 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Jesús Gilarte y Antonio Pérez, contra Martín Valero Oliva, sobre cantidad, con fe-

cha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Gilarte Barrón y Antonio Pérez del Pozo, frente a la empresa demandada Martín Valero Oliva en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 1) a Jesús Gilarte Parrón, setenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesetas (74.799 pesetas); 2) a Antonio Pérez del Pozo, ochenta y una mil setecientos noventa y nueve pesetas (81.799 pesetas), que le adeuda por los conceptos reclamados de mensualidad de octubre de 1981 y gratificación extraordinaria de octubre de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso, en razón a la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Martín Valero Oliva, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.879)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.063 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de doña Eugenia Huenchullan Pino, contra «Sociedad Cooperativa CES» y otros, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Letrada doña Lilibiana Bortolotti López, en nombre y representación de la actora doña Eugenia Huenchullan Pino, frente a la empresa demandada «Clínica Protésico Dentales Colectivas» (Prodencol) y su presidente Cipriano Uceda Aragoneses, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a los mencionados demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil quinientas pesetas (246.500 pesetas) que le adeudan por la liquidación de su relación laboral. Y debo de absolver y absuelvo a los demandados «Centro de Estudios Sanitarios Sociedad Cooperativa» (Ces), Fernando Villalanda, Fernando Villa Benegas y Antonio García Cebrián dada la falta de legitimación pasiva de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 163 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Clínicas Protésico Dentales» (Prodencol), Cipriano Uceda Aragoneses y An-

tonio García Cebrián, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.880)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 257 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Andrés Mora Rodríguez y Luis Mora Martos, contra «Edimaco, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Andrés Mora Rodríguez y Luis Mora Martos frente a la empresa demandada «Edimaco, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 1) a Andrés Mora Rodríguez, 343.134 pesetas, y 2) a Luis Mora Martos, 564.075 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de enero hasta el uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno en que fueron despedidos, pagas extras y partes proporcionales desde los mismos a la fecha del dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, incluido el interés por la mora. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Edimaco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se hará por estrados, se expide la presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.974)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.150 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Jesús del Pozo Sánchez, contra Francisco Delgado Miguel, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús del Pozo Sánchez frente a la empresa demandada Francisco Delgado Miguel en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (46.843 pesetas) que le adeuda por los

conceptos reclamados de p/p. de pagas de julio, navidad, vacaciones y salarios del mes de diciembre de 1980 y 15 días de enero de 1981, la cantidad de 87.585 pesetas, de las que el trabajador ha recibido 45.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Delgado Miguel, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.881)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 316 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pedro Gil Bodega y otros, contra «Auxicar, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Gil Bodegas y nueve trabajadores más, frente a la empresa demandada «Auxicar, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados de deducción efectuada en la nómina de diciembre de 1981, con inclusión del interés de mora, las cantidades siguientes: 1) A Pedro Gil Bodega, cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas (5.588 pesetas). 2) A Francisco Cancio Navarro, cinco mil setecientos cuarenta y dos pesetas (5.742 pesetas). 3) A Eugenio Argón Monge, cinco mil cuatrocientos seis pesetas (5.406 pesetas). 4) A Manuel Lozano Becerra, cinco mil treinta y cinco pesetas (5.035 pesetas). 5) A Eugenio Montalvo Monge, cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas (5.588 pesetas). 6) A José González Pérez, cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (5.244 pesetas). 7) A Julio Hernández Ruiz, cinco mil doscientas cinco pesetas (5.205 pesetas). 8) A Marcelino Campos Martín, cinco mil cuatrocientos seis pesetas (5.406 pesetas); y 10) A Antonio Serrano Escalona, cinco mil doscientas cinco pesetas (5.205 pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la presente sentencia no cabe recurso en razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Manuel Lozano Becerra y Julio Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.975)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.208 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de don Francisco Rodríguez Gallardo y cuatro más, contra «Mateu & Mateu» y el Comisario y el Depositario de la quiebra, sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado don Carlos Sán-

chez García, en nombre y representación de los trabajadores don Francisco Rodríguez Gallardo, don Manuel Martín Borreguero, don Antonio Sánchez Gómez, don Pedro Bonilla Romero y don Pablo Sacristán Pérez, frente a la empresa demandada «Mateu & Mateu» y por quiebra de la misma frente a don Luis Ramírez Feliú como Comisario y don Joaquín Vidal Rius como Depositario de la quiebra, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone a los actores por los conceptos salariales reclamados las cantidades siguientes: 1) A Francisco Rodríguez Gallardo, un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos diez pesetas (1.155.710 pesetas). 2) A Manuel Martín Borreguero, un millón sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta pesetas (1.067.480 pesetas). 3) A Antonio Sánchez Gómez, doscientas quince mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (215.554 pesetas). 4) A Pedro Bonilla Romero, quinientas sesenta mil ochocientos nueve pesetas (560.809 pesetas); y 5) A Pablo Sacristán Pérez, ciento tres mil seiscientos dieciséis pesetas (103.616 pesetas). Y debo tener y tengo por desistidos a los actores respecto al Fondo de Garantía Salarial, dado el desestimiento expreso efectuado en el acto del juicio por el representante legal de los trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 21 por 100 en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias requeridas», así como deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mateu & Mateu» y Luis Ramírez, Comisario de la quiebra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-13.976)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.258 de 1976, recurso sentencia 107 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lorenzo Dorado Muñoz, contra Mutua Patronal Accidentes Trabajo MAPFRE y otros, sobre accidente, con fecha 22 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia de impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y según lo dispuesto en providencia del 5 de noviembre de 1982, dése curso al escrito de impugnación. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por la parte recurrida el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, elévense las actuaciones, con atento oficio, al Tribunal Central de Trabajo, para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Casado Alcubilla, en ignorado

paradero, se expide la presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestres.

(B.-13.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 264 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio López Maderuelo y otros, contra Luis Suárez de la Vega, sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada Luis Suárez de la Vega en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 949.690 pesetas, más la suma de 189.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Luis Suárez de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 771 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Ramón Muñoz Luna y otra, contra Mauricio Semmel Rutgersman y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Mauricio Semmel Rutgersman, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 232.000 pesetas a Francisco Ramón Muñoz Luna y 413.000 pesetas a Mariana Puente Díaz, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda en que se cite la sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Mauricio Semmel Rutgersman, en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.427-9 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Rodríguez del Pino y otros, contra «Lupsa, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34/78, de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Lupsa, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lupsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.265 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de «Fénix Mutuo», contra Victorio Ahijón Guillén, «Ebanistería Avilés», INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, con fecha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Jacinto Berzosa Revilla, en representación de «El Fénix Mutuo» y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 140, contra el trabajador Victorio Ahijón Guillén, empresa «Ebanistería Avilés», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo de declarar y declaro al trabajador Victorio Ahijón Guillén afecto de invalidez permanente, en grado de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de mozo de fábrica de mue-

bles, derivada de accidente de trabajo, sin posibilidades razonables de recuperación, con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado de 24 mensualidades de su base reguladora de 304.850 pesetas anuales. En cuyo sentido se modifica lo resuelto por la Comisión Técnica Calificadora Central en fecha 9 de octubre de 1981.

Y para que sirva de notificación a «Ebanistería Avilés», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-13.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Martín Urquía, contra «Albarcán, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Albarcán, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Manuel Martín Urquía la cantidad de 252.758 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Albarcán, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-13.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.155-63 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Pernas Rodríguez y otros, contra «Matensa, Materiales Pretensados, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 5 de mayo de 1982.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Matensa, Materiales Pretensados, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-13.801)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de

José Villaseca Manzano y otros, contra Miguel Francisco Lombao Rubio (Decoración Lombao), sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia («in voce»), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Miguel Francisco Lombao Rubio a que abone por los conceptos reclamados: a José Villaseca Manzano, 61.176 pesetas; a Julián Navarro García, 87.723 pesetas; a Daniel Vera Fuentes, 55.634 pesetas; a Juan Rodríguez Pescada, 62.708 pesetas; a Sergio Fernández Fernández, 88.207 pesetas; a Antonio Mejías Olmedo, 65.641 pesetas; y a Enrique Muñoz Díaz, 60.496 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Francisco Lombao Rubio (Decoraciones Lombao) en la persona de su legal representante, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-13.802)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.005 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Elena Alcoba Olivera, contra Felipe Rubio Nuño, María Nieves García Miranda y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Elena Alcoba Olivera contra Felipe Rubio Nuño y Nieves García Miranda, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicha actora en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Nieves García Miranda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-13.803)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.345 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Yunta, contra «Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—Dada cuenta, y habiendo abonado la demandada el importe del principal y costas y habiendo cobrado el actor el importe del principal, procédase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecu-

ción, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 15 de 1980: Reintegró (Actos Jurídicos Documentados), 500 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, periodo 1.º, artículos 87 y 88, 1.200 pesetas; Cancelación Anotación, artículo 64, 3.º, 200 pesetas; Incidente Tasación, artículo 64, 3.º, 200 pesetas.

Gastos de Correo, 1.000 pesetas; Gastos Magistratura y Disposición Común 4.ª, 2.000 pesetas.

Total, 5.100 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 5.100 pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.

Y para que sirva de notificación a «Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.882)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 600 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Andrés Arranz, contra «Hermanos Grande Sastre, Sociedad Anónima», en su legal representante, sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Hermanos Grande Sastre, Sociedad Anónima», en su legal representante, a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Andrés Arranz la cantidad de 81.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Grande Sastre, Sociedad Anónima», en su legal representante, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.883)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 123 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Avelino García Jiménez, contra «Idad» (Fermin Rodríguez Vellver), sobre ejecución, con fecha 23 de junio de 1980 se ha dictado 3.ª subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por Su Señoría previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores comparece como tal Francisco Menoyo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en paseo Santa María de la Cabeza, número 83, y quien deposita en concepto de fianza la cantidad de dos mil pesetas. Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta, por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última

postura ofrece la cantidad de mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 22.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firma con Su Señoría el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Idad» (Fermin Rodríguez Vellver), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.884)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.176 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Uzal Osorio, contra Carmen Ramos, «Lady Chic», sobre despido, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 27 de abril de 1982, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 14, don Francisco Requejo Llanos, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Carmen Ramos, «Lady Chic».

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal, Enrique Sánchez Cumbreñas, empleado, Documento Nacional de Identidad 27.698.653, con domicilio en la calle Barberán y Collar, número 50, 4.ª, letra C. Alcalá de Henares (Madrid), quin deposita en concepto de fianza la cantidad de 21.300 pesetas.

Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de marzo de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 6.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 213.000 pesetas. (En este acto se le hace entrega de la diferencia entre la fianza y la postura que asciende a 15.300 pesetas.)

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada

conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carmen Ramos, «Lady Chic», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.885)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 910 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Josefá Gómez Hernández, contra «Malesa», sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 29 de noviembre de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que él mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34 de 1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Malesa» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de forma.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Malesa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.978)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.753, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Hilario Martín Pérez, contra «Azcona», sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1982.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34 de 1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204

de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Azcona», en su propietario Joaquín Azcona Sainz, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Azcona» (propietario: Azcona Sainz, Joaquín), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—13.979)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 714 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Enrique Barrera Torijano, contra don José Cuevas Aparicio, sobre despido, con fecha 16 de julio de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: como se solicita se decreta el embargo de la finca número 70.609, de la casa de la calle Villaviciosa, número 32, piso 6.º letra A, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 844 folio 187, a nombre del demandado don José Cuevas Aparicio y su esposa doña Angeles Jerez Díaz, para cubrir el importe del principal que asciende a 241.328 pesetas más otras 75.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente providencia a don José Cuevas Aparicio y doña Angeles Jerez Díaz, con objeto de que presenten en el plazo de seis días los títulos de propiedad de la finca o en su defecto, solicite del señor Registrador de la Propiedad anotación preventiva de embargo, con certificación de las cargas que sobre la misma existieran con anterioridad.

Y para que sirva de notificación a don José Cuevas Aparicio y doña Angeles Jerez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.641)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 701 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alicia Mayo y otros, contra «Arblaz, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Arblaz, Sociedad Anónima», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Alicia Mayo Tejero, 113.950 pesetas (ciento trece mil novecientas cincuenta); a José María del Rey Briones, 173.438 pesetas (ciento setenta y tres mil

cuatrocientas treinta y ocho); a Etelvina González Rodríguez, 170.833 pesetas (ciento setenta mil ochocientas treinta y tres), y a José Luis Esteban Robles, 312.500 pesetas (trescientas doce mil quinientas); y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Alicia Mayo Tejero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 628 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Fidel Montálvez García, contra Mario Sacristán Muñoz, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Mario Sacristán Muñoz a que abone por los conceptos reclamados a Fidel Montálvez García 44.703 pesetas (cuarenta y cuatro mil setecientos tres pesetas).

Y para que sirva de notificación Mario Sacristán Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 416 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Carlos García Martín, contra «Producciones y Comunicaciones, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes; y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización cincuenta y nueve mil ciento catorce pesetas (59.114 pesetas) y asimismo el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razón de 20.384 pesetas mensuales.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Producciones y Comunicaciones, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.066 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eduardo Iglesias Durán, contra «Prodimer, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eduardo Iglesias Durán contra la empresa «Prodimer, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de

cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 306.000 pesetas (trescientas seis mil pesetas); de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100, siempre que el empresario opte por indemnizar; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; y salario a razón de 51.430 pesetas (cincuenta y una mil cuatrocientas treinta pesetas) mensuales; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Prodimer, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.682)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 910 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de doña Teodora Romero Medina, contra «Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima» («Mayfer»), sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Teodora Romero Medina contra la empresa «Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima» («Mayfer») y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de trescientas noventa y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas (395.363 pesetas); de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100, siempre que el empresario opte por indemnizar y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia a razón de cuarenta mil setecientos treinta y ocho pesetas (40.738 pesetas); entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Centro Comercial Navarro Mazarico, Sociedad Anónima» («Mayfer»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 908 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Guerrero López y otros, contra «Dilma, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José Guerrero López y Francisco Pardo Arias contra la empresa «Dilma, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro los despidos de aquellos nulos; y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones

que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar; y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.804)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.602-12 de 1979, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Fernández Sánchez y otros, contra «Academia EPA», Manuel Castro Fernández, sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 1982, se ha levantado acta de tercera subasta del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 7 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 16, don Conrado Durán Corral, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Academia EPA», don Manuel Castro Fernández.

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Pablo Ricardo Mendiola Quintero con Documento Nacional de Identidad número 51.055.713, con domicilio en Parque Conna, bloque 4, piso 3.ª, letra J, Madrid-33, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de diez mil pesetas.

Prevía la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 246, de fecha 16 de octubre de 1982 en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de diez mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 1.677.800 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Academia EPA», Manuel Castro Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.645)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 30 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 16 de Madrid, a instancia de Juan Cristóbal Granel y José Delgado Ruiz, en representación de Juan Peña Garrido y veintiocho más, contra «Montajes Eléctricos Fena, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Montajes Eléctricos Fena, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a:

A Juan Peña Garrido, 72.864 pesetas; a Francisco José Perera, 83.124 pesetas; a José L. Fernández Velasco, 81.447 pesetas; a Rafael Fernández Corredor, 67.250 pesetas; a Pedro Arroyo Moreno, 61.994 pesetas; a Angel Moreno Cogolludo, 58.335 pesetas; a Francisco Simón Razola, 65.901 pesetas; a Luis Rodríguez Moreno, 54.254 pesetas; a Esteban Sánchez Zapata, 80.737 pesetas; a Vicente Serrano Serrano, 83.651 pesetas; a Vicente Rodríguez Sánchez, 57.428 pesetas; a Jesús Santillana Calvo, 63.291 pesetas; a Jesús Martín Tovar, 55.035 pesetas; a Cándido Mendoza Sanmatias, 59.547 pesetas; a Victorino Muñoz Martínez, 81.736 pesetas; a Jesús Santillana Artega, 81.524 pesetas; a Catalino Sánchez Sánchez, 66.112 pesetas; a Juan Sánchez López, 56.001 pesetas; a María Esther Canda Moreno, 85.209 pesetas; a Francisco Javier Lafuente Soria, 63.690 pesetas; a Andrés Matos Berrocal, 70.704 pesetas; a Angel Luis Prieto López, 68.835 pesetas; a Ricardo Martínez Vidal, 59.096 pesetas; a Alfonso García López, 72.059 pesetas; a Jesús Palomo García, 55.194 pesetas; a Félix Corrales Merino, 83.218 pesetas; a Valentín Caro Hernández, 65.325 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Eléctricos Fena, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.684)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 23 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Emiliano Zamora Caminero, contra «DACA, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «DACA, Sociedad Anónima», a que abone a Emiliano Zamora Caminero, por los conceptos reclamados, la cantidad de 45.919 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «DACA, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.689)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).